



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2019-00410 -00
LUGAR	Plataforma Life Size
INICIO	2:30 p.m. del 14 de septiembre de 2020
FINALIZACION	5:15 p.m. del 14 de septiembre de 2020
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	ALIX BEATRIZ PULIDO

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
HEREDEROS RECONOCIDOS:	VLADIMIR MANTILLA PULIDO BERNARDO MANTILLA PULIDO
APODERADO	Dr. JORGE IVAN RAMÍREZ AMOROCHO
HEREDEROS RECONOCIDOS:	INGRID MANTILLA PULIDO ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO
APODERADO	Dr. JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLOS
HEREDEROS RECONOCIDOS:	CHRYSTIAN MANTILLA PULIDO FABIO MANTILLA PULIDO
APODERADO	Dr. GERMAN DURAN AZUERO
DOCUMENTOS APORTADOS	* Escrito de Inventarios y Avalúos de la Parte Demandante: - Escrito de Inventarios y Avalúos en tres folios. - Relación de gastos en cinco folios * Escrito de Inventarios y Avalúos del Doctor Jaime Alonso Gualteros Ovallos: - Escrito de Inventarios y Avalúos en cinco folios. - Certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con M.I. No. 300-161360 de la O.I.P. de Bucaramanga. - Folio de M.I. No. 300-161360 de la O.I.P. de Bucaramanga - Contrato servicios funerarios de inhumación No. SFI-00000179 del 7 de junio de 2005. - Una relación de pagos - Certificación de jardines la colina

- Constancias de las acciones en Bavaria S.A.
- Documento sobre la existencia del CDT ordinario No. 4859192
- Historia clínica de la causante
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de compraventa de una maquina
- Recibos de caja menor
- Constancia de proceso penal junto con la denuncia
- Derechos de petición Bancolombia

*** Escrito de Inventarios y Avalúos del doctor German Duran Azuero:**

- Escrito de Inventarios y Avalúos en tres folios.
- Declaración del señor Fabio Mantilla Pulido
- Declaración del señor Chrystian Mantilla Pulido

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de los señores Vladimir Mantilla Pulido, Ingrid Mantilla Pulido, Roger Mauricio Mantilla Pulido, Chrystian Mantilla Pulido y los apoderados de los herederos reconocidos a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Previo al inicio de la grabación de la audiencia, se sostuvo diálogo con los apoderados de la totalidad de los herederos, en aras de que se presentaran de común acuerdo los inventarios y avalúos, lográndose dicho cometido, es así que el despacho una vez inició la grabación, hizo la presentación de los inventarios y avalúos en la forma acordada por la totalidad de los herederos, quienes una vez hecha por el despacho la exposición de los inventarios y avalúos, manifestaron estar de acuerdo en la forma como fueron presentados los inventarios y avalúos. Así mismo los herederos a través de sus apoderados llegaron a un acuerdo respecto a la repartición extraprocesal que haría de los muebles y enseres de propiedad de la causante.

Se deja constancia que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos.

Ante la aquiescencia de los apoderados el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 14 de septiembre de 2020; a **DECRETAR** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante ALIX BEATRIZ PULIDO; consecuentemente; **DESIGNAR** como **PARTIDOR** a los doctores **PEDRO ACOSTA TARAZONA, GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL** y **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, a través de providencia cuya parte resolutive se transcribe:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 14 de septiembre de 2020; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sucesión intestada de la causante ALIX BEATRIZ PULIDO, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO
Primera	Una casa ubicada en la Carrera 9 No. 28-11 barrio Lagos I del municipio de Floridablanca, con M.I. No. 300-161360 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$150.891.000,oo
Segunda	Un Lote doble con servicios funerarios de inhumación, ubicado en el sector 10 manzana 79 lote No. 008 del Parque Memorial Jardines La Colina	\$19.065.937,oo
Tercera	40 acciones de Bavaria S.A., otorgadas mediante titulo No. S-04452 expedido el 15 de agosto de 2013, con capital de \$1.000.000,oo	\$2.000.000,oo
TOTAL:		\$171.956.937,oo

PASIVOS:

PARTIDA	CONCEPTO	A QUIEN SE DEBE	VALOR
Primera	El impuesto predial del año 2020 del predio identificado con la M.I. No. 300-161360 de la O.I.P. de Bucaramanga	Vladimir Mantilla Pulido; en razón a que él cancelo dicha obligación	\$1.046.000,oo
TOTAL:			\$1.046.000,oo

2. Tener como acuerdo para la repartición de los bienes muebles y enseres, lo acordado por los herederos, esto es que serán **repartidos extraprocesalmente el día 18 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.** con la presencia de los herederos o sus apoderados en la residencia donde se encuentran en la Carrera 9 No. 28-11 barrio Lagos I del municipio de Floridablanca, para ser atendidos por el señor Vladimir Mantilla Pulido, también heredero; para que ellos de común acuerdo decidan la forma como se van a distribuir dichos bienes. Los bienes muebles fueron detallados de la siguiente manera, para dejar prueba de su existencia y para que sea tenido en cuenta al momento de hacer la partición en la fecha señalada, se inventario:

- Un juego de sala
- Un juego de comedor de seis puestos
- Una organeta
- Dos guitarras
- Lencería
- Una estufa
- Una nevera
- Una licuadora
- Vajillas
- Dos TV de 42 pulgadas aproximadamente
- Dos ventiladores
- Una máquina de coser
- Una máquina fileteadora

- Un computador
- Una cama clínica
- Dos camas dobles
- Una cama sencilla
- Tres cuadros
- Una aspiradora
- Una lavadora

3. DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **ALIX BEATRIZ PULIDO**.

4. DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores **PEDRO ACOSTA TARAZONA**, quien, puede ser ubicado en la Calle 41 No. 34-60 Apto 903 de esta ciudad; celular 310-2431356, al correo electrónico: pedroacostatarazona@gmail.com.; a **GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL** quien, puede ser ubicada en la Calle 74 A No. 49-62 casa 19 de esta ciudad; celular 317-4051720, o, al correo electrónico: gladys_gear@hotmail.com. y **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO** quien, puede ser ubicada en la Calle 36 No. 12-19 Oficina 407 de esta ciudad; celular 300-2016599, o, al correo electrónico: abgmargaritaarredondo@hotmail.com

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero **que acepte al correo electrónico del Juzgado**, en calidad de partidador de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante ALIX BEATRIZ PULIDO, **advirtiéndole a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados.**

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN y se le remita copia del expediente escaneada.

5. OFICIAR a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 5:15 p.m. de hoy catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24fa32a562c5e02fa624de5601f61938c0a1ddc0b3cab07954166c76e0ad9ca1

Documento generado en 15/09/2020 04:43:22 p.m.